RESOLUCIÓN Nº 327
(12 de junio de 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA
No. SASI- 002 DE 2.026

EL ALCALDE (E) DEL MUNICIPIO DE PACHO

En su condición de ordenador del gasto del Municipio de Pacho, en ejercicio de las facultades legales, en armonía con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la Ley 1882 de 2018 y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y que la misma se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y desconcentración de funciones.

Dentro de las funciones que le corresponde a los municipios, de conformidad con el Artículo 3º.- la ley 136 de 1994, Modificado por el art. 6. Ley 1551 de 2012, se encuentran, entre otras, las de: 1. Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley." "2. Elaborar los planes de desarrollo municipal, en concordancia con el plan de desarrollo departamental, los planes de vida de los territorios y resguardos indígenas, incorporando las visiones de las minorías étnicas, de las organizaciones comunales y de los grupos de población vulnerables presentes en su territorio, teniendo en cuenta los criterios e instrumentos definidos por la Unidad de Planificación de Tierras Rurales y Usos Agropecuarios –UPRA–, para el ordenamiento y el uso eficiente del suelo rural, los programas de desarrollo rural con enfoque territorial, y en armonía con el Plan Nacional de Desarrollo, según la ley orgánica de la materia. "(…) "9. Formular y adoptar los planes de ordenamiento territorial, reglamentando de manera específica los usos del suelo en las áreas urbanas, de expansión y rurales, de acuerdo con las leyes y teniendo en cuenta los instrumentos definidos por la UPRA para el ordenamiento y el uso eficiente del suelo rural. Optimizar los usos de las tierras disponibles y coordinar los planes sectoriales en armonía con las políticas nacionales y los planes departamentales y metropolitanos. Los Planes de Ordenamiento Territorial serán presentados para revisión ante el Concejo Municipal o Distrital cada 12 años" (…) "11. Promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del respectivo municipio, fomentando la industria nacional, el comercio y el consumo interno en sus territorios de conformidad con la legislación vigente para estas materias."

Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 señala que los fines de la contratación del Estado son "la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados". En consecuencia, y de acuerdo con el citado artículo, los contratistas se consideran colaboradores de la Administración en el logro de sus fines, y como tal, implica el cumplimiento de obligaciones.

Que el artículo 23 ibidem, instituye que "Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán las mismas normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo".

Que se requiere contratar el suministro de materiales con el fin de realizar el mejoramiento de vías urbanas teniendo en cuenta que el deterioro de las vías rurales y urbanas del Municipio de Pacho constituye una problemática crítica que impacta

significativamente el desarrollo socioeconómico de sus habitantes. Este documento busca analizar técnica y jurídicamente las implicaciones de dicho deterioro y proponer una solución integral a través de la contratación de servicios de parcheo y bacheo.

El mal estado de las vías ha generado un encarecimiento en los costos de transporte, afectando directamente el sistema de comercialización local. Los propietarios de vehículos se enfrentan a un desgaste acelerado de sus automóviles, lo que incrementa considerablemente los costos de mantenimiento. Estos factores contribuyen a un retraso socioeconómico considerable, afectando la competitividad y calidad de vida de la población.

Desde la perspectiva de la seguridad y el desarrollo urbano, es crucial abordar el mal estado de la red vial. La zona urbana de Pacho cuenta con más de 12 kilómetros de vías, de las cuales aproximadamente el 75% se encuentran en condiciones deficientes. La falta de mantenimiento adecuado ha convertido estas vías en focos de inseguridad y obstáculos para el desarrollo del municipio.

El deterioro de las vías urbanas se debe a múltiples factores Vida Útil del Asfalto: La mayoría de las vías están construidas en asfalto, un material que ha superado su vida útil.

Tráfico Pesado No Considerado: El diseño original de las vías no contempló el tráfico pesado actual, lo que ha acelerado su deterioro.

Desarrollo Urbanístico y Obras Públicas: La expansión urbana y la construcción de redes de acueducto y alcantarillado han afectado significativamente la infraestructura vial.

Condiciones Climáticas: Los inviernos severos de años recientes han contribuido al deterioro de la malla vial.

En pro de la seguridad y el desarrollo del municipio, se propone una intervención urgente mediante la contratación de suministro y compra de materiales para realizar el proceso de parcheo y bacheo. Esta medida pretende mitigar de manera considerable los daños presentes en las vías, mejorando la transitabilidad y contribuyendo a la recuperación socioeconómica de Pacho.

Desde un punto de vista jurídico, es relevante considerar la normativa vigente en materia de infraestructura y obras públicas. Según la Ley 9 de 1989, los municipios tienen la obligación de garantizar el mantenimiento adecuado de sus vías públicas.

Además, la Ley 388 de 1997 establece que los planes de ordenamiento territorial deben incluir estrategias para el mantenimiento y mejoramiento de la infraestructura vial.

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 365, establece que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado, y es deber de este asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. El mantenimiento de la infraestructura vial se enmarca dentro de estos servicios esenciales, siendo imperativo que las autoridades locales implementen medidas efectivas para su adecuada conservación.

El deterioro de las vías urbanas en el Municipio de Pacho exige una respuesta técnica y jurídica adecuada para mitigar los impactos negativos sobre la población y promover el desarrollo sostenible del municipio. La contratación de servicios de parcheo y bacheo se presenta como una solución viable y urgente, alineada con las obligaciones legales y las necesidades sociales y económicas de la comunidad.

De esta forma, la Secretaría de Planeación y Obras Públicas ha establecido que el Municipio de Pacho tiene la obligación legal de atender dichas necesidades con base en lo dispuesto en el PLAN DE DESARROLLO.

Las necesidades anteriormente enunciadas, pueden suplirse con el mantenimiento de vías, que cumplan con la norma técnica en calidad, que permitan garantizar los fines pretendidos en el plan de desarrollo.

Por las anteriores razones resulta pertinente y oportuno adelantar el presente proceso de contratación. Con la ejecución de estas obras se benefician todos los habitantes del Municipio de Pacho - Cundinamarca.

Que es así como el Municipio de Pacho requiere contratar la **"LINEA 122 SUMINISTRO DE MATERIALES PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VÍAS URBANAS, INCLUYENDO REPARCHEO Y CONSTRUCCIÓN DE REDUCTORES DE VELOCIDAD EN EL MUNICIPIO DE PACHO CUNDINAMARCA"**, de conformidad con la justificación y necesidad establecida en los documentos de estudios previos del proceso de contratación SASI-002-2026. Los mencionados documentos de Estudios Previos, el aviso de convocatoria y Proyecto de Pliego de Condiciones fueron publicados en SECOP II el día 29 de abril de 2026.

Que el presupuesto oficial para el presente proceso de selección es de **CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000) MONEDA LEGAL Y CORRIENTE** incluido IVA y demás costos, gastos e impuestos directos e indirectos, tasas, contribuciones, gastos laborales y no laborales, gastos administrativos, operacionales, el cual es el valor estimado previamente en los estudios de mercado, teniendo como base que se solicitó cotizaciones, teniendo en cuenta la naturaleza de los Ítems de la ficha técnica del presente proceso.

Que, para contratar la necesidad del objeto de la presente convocatoria, la Secretaria de Gestión Institucional, emitió el certificado de disponibilidad presupuestal N° 2026000326 del 11 de febrero de 2026 por valor de $100.000.000

Que dentro del término del traslado del proyecto de pliego de condiciones se presentaron observaciones, las cuales fueron resueltas y publicadas en el SECOP II

Que dentro del término concedido se presentaron 04 solicitudes para limitar el proceso a Mipyme por lo que el proceso se limitó a Mipymes nacionales

Que atendiendo lo preceptuado en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, que establece: *"La Entidad debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las disposiciones especiales para las modalidades de selección"*, la Entidad mediante resolución número 253 del 13 de mayo de 2026, se dio apertura al proceso de Selección Abreviada por subasta inversa N° 002 de 2026, se publicó el Pliego de Condiciones Definitivo, se designó el Comité Asesor Evaluador. El mencionado Acto Administrativo fue publicado en la plataforma SECOP II.

Que el día 20 de mayo de 2026 a las 14:00:00 horas, en la fecha y hora establecida en el Cronograma del pliego, se efectuó el cierre del proceso, presentándose el siguiente resultado:

NOMBRE DEL PROPONENTE
INTEGRA DE COLOMBIA S.A.S
CONSORCIO VIAS R.V

Que el comité evaluador del Municipio de Pacho efectuó verificación de los requisitos habilitantes de la propuesta recibida para la invitación N° SASI-002 de 2026, que en resumen es el siguiente:

NOMBRE DEL PROPONENTE	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN FINACIERA	EVALUACIÓN TÉCNICA
INTEGRA DE COLOMBIA S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
CONSORCIO VIAS R.V	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Que garantizando los principios que rigen la contratación pública, se surtió el traslado del Informe de Evaluación por el término de un día, esto fue desde el 26 al 29 de mayo de 2026, de conformidad con el cronograma del proceso.

Que dentro del término de traslado del Informe de verificación de requisitos habilitantes se recibieron observaciones y documentos para subsanar la propuesta del proponente INTEGRA DE COLOMBIA S.A.S

Que el día 08 de junio la entidad emitió el informe de evaluación definitiva, el cual fue publicado en la plataforma SECOP II, que en resumen es el siguiente:

PROPONENTE	EVALUACIÓN JURIDICA	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	RESULTADO
INTEGRA DE COLOMBIA S.A.S	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE - NO HABILITADO PARA PARTICIPAR EN LA SUBASTA**
CONSORCIO VIAS R.V	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE - HABILITADO PARA PARTICIPAR EN LA SUBASTA**

Que la entidad previo a la apertura del sobre económico recibió observaciones y documentos para subsanar la propuesta por parte del proponente INTEGRA DE COLOMBIA S.A.S, las cuales fueron resueltas y publicadas a través de la plataforma SECOP II

Que el día 10 de junio de 2026 se realizó la apertura del sobre económico, y una vez revisado el ofrecimiento económico realizado por **CONSORCIO VIAS R.V**, la entidad encontró que este documento cumple con los parámetros establecidos en el Pliego de Condiciones y que teniendo en cuenta que es el único proponente habilitado, resulta procedente adjudicarle el proceso de contratación SASI 002 de 2026

Que la propuesta habilitada económicamente no sobrepasa el presupuesto estimado por el Municipio de Pacho, ni el valor unitario máximo a ofertar para el ítem requerido, de acuerdo con lo establecido en el formato de oferta económica.

Que en virtud de lo anterior, los miembros del Comité Asesor Verificador recomendaron al Ordenador del Gasto adjudicar el contrato producto del Proceso de Selección Abreviada por subasta inversa N° 002 de 2026 a **CONSORCIO VIAS R.V**, por el valor total de hasta **CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000) MONEDA LEGAL Y CORRIENTE**, los cuales serán agotados por precios unitarios conforme la oferta económica presentada, incluido IVA, y demás gastos directos e indirectos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del contrato, de acuerdo con lo señalado en el Pliego de Condiciones Electrónico, en su propuesta económica.

Que todo lo actuado anteriormente ha sido publicado y se encuentra disponible en el Portal Único de Contratación, www.contratos.gov.co, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1., del Decreto 1082 de 2015.

Que de conformidad con lo actuado y atendiendo la recomendación del Comité Evaluador, el Dr. **JAIRO ENRIQUE LOPEZ MALDONADO**, Alcalde en encargo del Municipio de Pacho, conforme acto administrativo 291 de 2026 en calidad de Ordenador del Gasto procede a adjudicar el proceso de Selección Abreviada por subasta inversa N° 002 de 2026 al proponente **CONSORCIO VIAS R.V**.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. ADJUDICAR a **CONSORCIO VIAS R.V,** integrado por RODRIGO VALENCIA CHAVEZ C.C 17.344.951 con una participación del 10% y JM CONSULTORIA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S NIT 900968923-2 con una participación del 90%, el proceso de Selección SASI-002-2026, cuyo objeto consiste en "**LINEA 122 SUMINISTRO DE MATERIALES PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VÍAS URBANAS, INCLUYENDO REPARCHEO Y CONSTRUCCIÓN DE REDUCTORES DE VELOCIDAD EN EL MUNICIPIO DE PACHO CUNDINAMARCA**", por valor de **CIEN MILLONES DE PESOS ($100.00.000) MONEDA LEGAL Y CORRIENTE**, los cuales serán agotados por precios unitarios conforme la oferta económica presentada, lo que incluye los gastos directos e indirectos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del convenio

ARTÍCULO SEGUNDO: SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO PRODUCTO DEL PROCESO: El contrato correspondiente se suscribirá por parte del contratista seleccionado dentro del término establecido en el pliego de condiciones una vez se tramite el RUT ante la DIAN por parte del consorcio adjudicatario

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN. Se notifica personalmente la presente resolución al representante legal del adjudicatario, conforme con lo señalado en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y se comunicará la decisión a los demás interesados con la publicación del presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO. IMPROCEDENCIA DE RECURSOS. Contra la presente resolución no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993

ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Dada en Pacho, Cundinamarca, a los 12 días del mes de junio de 2026.

PUBLÍQUESE y CÚMPLASE

JAIRO ENRIQUE LOPEZ MALDONADO
Alcalde Municipal (E)

Proyectó: Jairo Alonso Viasús Higuera – Abogado Contratista